

RESOLUCIÓN de la directora general de Salud Pública, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de la Conselleria de Sanitat, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materias de salud pública, en relación con las subvenciones destinadas a proyectos de promoción de la salud y acceso a servicios y programas de salud en poblaciones en situación de especial vulnerabilidad, para el ejercicio 2026.

ANTECEDENTES:

1. El artículo 12.7 de la Orden 2/2026, de 27 de marzo, de la Conselleria de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos relacionados con la Salud Pública (en adelante, la Orden 2/2026), dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de la convocatoria.
2. En fecha de 28 de mayo de 2026, se publicó en el DOGV, núm. 10372, Resolución de 18 de mayo de 2026, del Conseller de Sanitat, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de salud pública, en relación con las subvenciones destinadas a proyectos de promoción de la salud y acceso a servicios y programas de salud en poblaciones en situación de especial vulnerabilidad, para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea la forma de iniciación. En virtud de ello, en el procedimiento que nos ocupa, el plazo máximo para resolver y notificarlo es de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de la convocatoria.
2. Para garantizar que la concesión de las ayudas debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia y eficiencia,



establecidos en el *artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones*, y vista la complejidad del procedimiento derivado del elevado número de solicitudes, importe a distribuir, revisión de la documentación, y todos aquellos trámites contemplados en la *Orden 2/2026*, se requiere de un elevado volumen de recursos humanos y materiales, del que no se dispone en la actualidad, debido a los numerosos documentos y requisitos exigidos a las entidades solicitantes de la subvención, así como a la diversidad de los documentos que se adjuntan a la propia solicitud.

Dicha circunstancia ocasiona que exista una dificultad para completar la tramitación del procedimiento de concesión en el plazo máximo establecido en la *Orden 2/2026*, por lo que los interesados podrían presuponer la no concesión de la solicitud presentada, aun cuando los actos de evaluación y selección tenderían a su concesión visto que el silencio administrativo contemplado es negativo.

3.El *artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas*, permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución cuando las circunstancias de personal y material lo hagan aconsejable, no pudiendo ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

4. Dispone el *artículo 7 de la Orden 2/2026*, que la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán a la persona titular de la subdirección general competente por razón de la materia, que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que las mismas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas.

5. A tal efecto, la *Disposición final segunda* establece que, en aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Conseller de Sanidad, la persona titular de la dirección general con competencias en salud pública ejercerá la competencia de dictar resolución de concesión o de denegación de las subvenciones. Asimismo, en la disposición final primera se autoriza a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de Salud Pública, a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden y de las correspondientes convocatorias.



En base a lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

Primero

Ampliar dos meses, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de salud pública, en relación con las subvenciones destinadas a proyectos de promoción de la salud y accesos a servicios y programas de salud en poblaciones de especial vulnerabilidad para el ejercicio 2026, dejando dicho plazo en cinco meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGV.

Segundo

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y resultará aplicable al procedimiento por el que se efectúa la convocatoria de las ayudas en materia de salud pública, en relación con las subvenciones destinadas a proyectos de promoción de la salud y acceso a servicios y programas de salud en poblaciones en situación de especial vulnerabilidad, publicado en el DOGV, núm. 10372, de fecha 28 de mayo de 2026, *Resolución de 18 de mayo de 2026*.

Tercero

Contra la presente Resolución de ampliación de plazo de resolución del procedimiento de concesión no cabrá recurso alguno.

En València, a la fecha de la firma.

La directora general de Salud Pública.